Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerlo de 27 de marzo dde 1965, se otorgan a las Empresas relacionaas, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquento, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del articulo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores, que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

cación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los emprésticos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El moumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados

Relacion que se cita

Empresa «Frigorificos de la Plana, S. A.» (FRIPLA), instalación frigorifica rural, a instalar en Castellón de la Plana, comprendida en el grupo primero, apartado e).

Empresa «Frigotel, S. A.», instalación frigorifica rural, a realizar en Oliva (Valencia), comprendida en el grupo primero,

anartado e)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña.

Ilino, Sr. Subsecretario de Hacienda,

ORDEN de 13 de abril de 1970 por la que se mo-difica la habilitación de la Aduana de Requejada, subalterna de la provincia de Santander, autorizán-dose la importación por la misma de madera ordi-varia en tablones de cualquier grosor.

Ilmo, Sr.: La Empresa «Ramón Alvarez e Fijos, S. A.», de Torrelavega (Santander), solicita se amplie la habilitación de la Aduana de Requejada en aquella provincia, de forma que quede suprimida la limitación existente en la actualidad para despacho de modera en tablones de grueso mayor de 75 mili

Fundamenta su petición en la conveniencia de verificar sus importaciones por la citada Aduana en lugar de por la de Santander, donde hasta ahora las viene realizando, considerando la situación de su fábrica, próxima a Requejada, con lo que se daminuirian los gastos de transporte correspondientes de la mercanda que se de la mercanda que se de la mercanda que se de la mercanda. a la mercancia una vez despachada.

La Administración Principal de Aduanas de Santander la forma favorablemente dicha solicitud, habida cuenta de la disponibilidad de personal y medios materiales en la Aduana de Requejada.

Visto el Decreto número 3754, de 17 de septiembre de 1964, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar la habilitación que, comprendida en el apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduana, corresponde a la Aduana de Requejada, subalterna de tercera clase de la provincia de Santander, autorizando la realización en la misma de despachos de importación de madera ordinaria en calidades. en tablones, cualquiera que sea su grueso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña.

Timo, Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Conjederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «Zona del canal del Flumen, Plan coordinado del sector III: caminos: C-III-1, C-III-2; desagues: D-III-6, D-III-6-4». Término municipal de Vicien (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legis-lación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los infor-mes del Departamento de Propiedades y Abogacia del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocumentón de los terrenos a que se refiere el expediente indicado ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que seguidamente se relacionan:

Finca número	Interesado
1	Antonio Garin Calvo.
2	Ayuntamiento de Vicién.
3	Victoriano Sanmartin Ibor.
4	Antonio Allué Lospans.
5	Antonio Lacarda Miranda.
	Jesus Moles Susin.
$\frac{6}{7}$	Nicolás Torrente Secorun,
Ś	Ayuntamiento de Vicién.
9	Antonio Allué Lospans.
10	José Obis Ariño,

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, podrá recurirse en alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un piazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Conzalo Sancho de Ibarra.—2.184-E.

F

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Embalse de Joaquín Costa, Recrecimiento, Expediente número 5, Localidad de Pueyo de Mar-guillén», Término municipal de Graus (Huesoa).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legisiación, una vez practicada la información pública, prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogada del Estado, mes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión de determinadas finoas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 20 de octubre de 1965; en ci «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 256, de fecha 26, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 242 de fecha 21, ambos del citado mes y año, con las siguientes inclusiones:

Anca número	Interesado
17	José Doz Torres,
18	Santos Barrabés Macarulla.
19	Antonio Gros Latre,
$\frac{20}{20}$	Juan Antonio Santos Loscertales Laguena.
21	Santos Barrabes Macarulla,
23	Común de vecinos.
23	Pablo Aguilar Roca.
24	Pablo Aguilar Roca
25	Domingo Macarulla Barrbés.
26	Pablo Aguilar Roca.

Finca número	Interesado
27	Ramón Sese Arças,
28	Pablo Aguilar Roca,
29	Jeaquín Miranda Sahún
30	Joaquin Marro Montanuy.
31	José Doz Torres.
32	Domingo Román Chesa.
33	Domingo Macarulla Barrabés.
34	Ramón Palomera Baldellou.
35	Constantino Duardingo Sanmartín
36	Federico Girón Lasierra
37	José Bodet Palau
38	Ramón Sese Arcas.
39	Joaquin Sanmartin Colomina
40	Joaquín Miranda Sahun.
41	Ramon Palomera Baldellou.
42	Joaquin Sanmartin Colomina
43	Domingo Roman Chesa
44	Santos Barrabés Macarulla.
46	Común de vecinos

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldia, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expro-pia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recupla, advirtendo que contra la presente resolución podra recu-rriras en alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Obras. Públicas, por conducto de la Alcaldia, a través de esta Confe-deración, en un plazo de diez dias, contados a partir del si-guiente al de la notificación. Zaragoza, 13 de abril de 1970.—El Ingeniero Director. Gon-zalo Sancho de Ibarra.—2.183-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de jebrero de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a las Escuelas Profesionales «Sagrado Corazón de Jesús», de Ma-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de las Escuelas Profesionales «Sagrado Corazón de Jesús», sitas en la calle de Claudio Coello, número 100, de Madrid, dependiente de la iniciativa privada, en súplica de ampliación como tal Centro no oficial reconocido de Enseñanza Profesional Industrial, de las enseñanzas que actualmente tiene concedidas al Grado de Aprendizaje, de varias especialidades de la Rama de Artes Cráficas. Gráficas

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, y por la Comisjón Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, y que fueron autorizadas por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1967, para diversas especialidades de la Rama del Metal y de la Madera, se consideren ampliadas en el Grado de Aprendizaje, a las especialidades de Compositor manua, y Compositor mecanico (Linotipista), de la Sección de Composición: Fotógrafo y Grabador-Retocador, de la Sección de Fotomecanica: Impresor Tipógráfico e Impresor Planográfico (Offset), de la Sección de Impresión, y Encuadernador manual y Encuadernador mecánico, de la Sección de Encuadernador, todas ellas de la Rama de Artes Gráficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dies guarde a V. I Madrid, 16 de febrero de 1970—P. D., el Subsecretario Ri-

limo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se concede la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a la excelentisima Diputación Provincial de Teruel.

limo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se con-ceda la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a la Dipu-tación Provincial de Teruel.

Teniendo en cuenta los revelantes méritos contraidos por dicha Corporación en favor de estas instituciones complementarias de la Escuela, con decidida protección y subvenciones a todos los Cotos Escolares de la provincia,

Este Ministerio, de conformidad con la Real Orden de 28 de marzo de 1915, ha resuelto conceder la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a la excelentisima Diputación Provin-

de la Mutuanuaci associa de la cial de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 12 de marzo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ri-

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se determinan enseñanzas que han de cursarse en la Escuela Profesional «Padre Piquer», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 619/1970, de 26 de febrero («Boletin Oficial del Estado» de 10 de marzo), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Padre Piquer», dependiente de la iniciatura privada (Coria da Aborros y Monte da Picado), da Madrid tiva privada (Caja de Ahorros y Monte de Piedad), de Madrid, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Padre Piquer», de Madrid. como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, Sección Mecanica, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador y para la Rama Química en la especialidad de Químico de Laborataja.

boratorio.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletin Oficial dei Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletin Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metocológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la iniciativa privada que, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla minima de Profesores titulados que se específica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniêndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matricula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Tetuán de las Victorias, de Madrid, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General fecha 26 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de sbrii)

Lo digo a V. i. para su conocimiento y efec**tos.** Dios guarde a V. I. Madrid. 21 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ri-

cardo Diez

Hmo Sr Dicectos general de Enseñanza Media y Profesional

PRDEN de 75 de marzo de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 5 de febrero de 1970. relativa ul recurso contenctuso administrativo in-terpuesto per don Antonio Suarez Martinez.

Ilmo, Sr. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Suárez Martínez contra la resolución de la Comisión de Euschanza Primaria de Santander de 2 de mayo de 1968 y la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada, el Tribanal Supremo, en fecha 6 de febrero de 1970 ha diciado la signiente sentencia:

«Failamos Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Suárez Martínez contra la Resolución de la Comisión de Enseñanza Primaria de Santander de 2 de mayo de 1963 y la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada, sin hacer pronunciamientos sobre costas »

En su virtue, este Ministerio ha tenido a bien disponer que compla la catada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 25 de marzo de 1970

VILLAR PALAST

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primarja.